



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-004-2024-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO SSCDMX-DGAF-004-2024 PARA EL SUMINISTRO DE GAS LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y EL ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, COMO EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, GAS URIBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOELAY FIGUEREDO CABRERA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-004-2024 PARA EL SUMINISTRO DE GAS LP, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO" EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EN SUS CLÁUSULAS SEGUNDA Y OCTAVA DE "EL CONTRATO" QUE LA VIGENCIA Y EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.
2. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE, "CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES...", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE "LA LEY".
3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SMS/0094/2024 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE AMPLIAR HASTA EN UN 25% EN TIEMPO (15 DÍAS) DE "EL CONTRATO", PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS.

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR LA "EL GCDMX" EN "EL CONTRATO".
- I.2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y OCTAVA SEGUNDO PÁRRAFO, DE "EL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL "ANTECEDENTE 3" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN "EL CONTRATO" Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-004-2024-1

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN "EL CONTRATO", LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN "EL CONTRATO".
- III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR "LA LEY", SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
- III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y OCTAVA DE "EL CONTRATO", AMPLIANDO EL TIEMPO DEL SUMINISTRO DE GAS LP.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL PLAZO DEL SUMINISTRO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR "LAS PARTES" EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE "LA LEY" Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE "EL CONTRATO", SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y OCTAVA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2024 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A EJERCER.
(...)

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA "LA LEY", EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN "EL CONTRATO" Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SMH/MM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Flatabolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México.

Página 2 de 4

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-004-2024-1

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; QUE GARANTIZA EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO SOLICITADO PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN **"EL CONTRATO"** Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO SOLICITADO, GARANTIZANDO QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, CUENTA CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR Estrictamente LO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FOR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

MTA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. JOELAY FIGUEROA CABRERA
APODERADO DE GAS URIBE, S.A. DE C.V.

SMH/NMM/ACST/PLC



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-004-2024-1

ÁREA DE ASISTENCIA

LIC. SERGIO MÉNESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA EL SUMINISTRO DE GAS LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GAS URIBE, S.A. DE C.V.

SMH/MMM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México.

Página 4 de 4

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL